

**Ayuntamiento de Benisanó**

*Edicto del Ayuntamiento de Benisanó sobre exposición pública bases constitución bolsa para agentes de la Policía Local.*

**EDICTO**

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR INTERINAMENTE, PUESTOS DE TRABAJO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE BENISSANÓ, ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA DE AGENTE.**

Bases de la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo en el Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Categoría de Agente, de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985 de 2 abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas aprobada por Ley 39/2015, de 1 octubre, la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y resto de legislación aplicable.

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para hacer frente a las necesidades coyunturales que pudieran surgir en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Benissanó respecto de la categoría de Agente (Escala Básica). Mediante la integración de los aspirantes en la Bolsa de Trabajo, y en atención al orden de puntuación alcanzado en el proceso selectivo, se procederá por el Ayuntamiento de Benissanó a realizar los nombramientos interinos en función de las necesidades del servicio.

La aprobación de las presentes bases implica la derogación de cualesquiera otras bolsas de trabajo existentes con anterioridad. Asimismo éstas bases permanecerán vigentes hasta su derogación expresa.

El orden de prelación de aspirantes quedará determinado mediante el sistema de oposición.

**2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Aportar certificado médico en el que quede acreditado el estado de salud. En el certificado se hará constar expresamente que el aspirante no padece ninguno de los motivos de exclusión fijados en la normativa vigente (Orden de 23.11.2005, publicada en el DOCV de núm. 5148 de 02.12.2005), y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

Asimismo se hará constar expresamente en el certificado médico que el aspirante reúne la capacidad y estado de salud adecuados para poder participar en las pruebas físicas exigidas en estas bases; así como que no se encuentren impedido o incapacitado para el acceso a la función pública. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca

- d) Tener cumplidos dieciocho años,

A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración Local como policía local o auxiliar de Policía Local

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A ó A2.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados

**3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.**

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, pudiendo utilizarse la instancia modelo que facilitará la oficina de información municipal. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Junto a la instancia de participación, los aspirantes deberán aportar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se exigen para participar en el proceso de selección. En concreto, la siguiente:

- Documento Nacional de Identidad (copia compulsada).
- Titulación académica (original o copia debidamente compulsada).
- Certificado médico en el que quede acreditado el estado de salud. En el certificado se hará constar expresamente que el aspirante no padece ninguno de los motivos de exclusión fijados en la Orden de 23 de noviembre de 2005, publicada en el DOCV núm. 5148 de 02.12.2005 .

Asimismo se hará constar expresamente en el certificado médico que el aspirante reúne la capacidad y estado de salud adecuados para poder participar en las pruebas físicas exigidas en estas bases; así como que no se encuentren impedido o incapacitado para el acceso a la función pública. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

- Documentación acreditativa de estar en posesión de los permisos de circulación que se exigen.
- En el supuesto de solicitar la exención de realización de las pruebas psicotécnicas deberá aportarse certificación expedida por funcionario competente, en la que conste la superación de las pruebas psicotécnicas en un plazo de tiempo no superior a 18 meses, a contar hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo constar expresamente que las pruebas psicotécnicas superadas se ajustan a las exigencias recogidas en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones públicas, y se corresponden con las aprobadas por el IVASP,

• En el supuesto de desear la realización de los ejercicios teóricos en valenciano, el aspirante deberá hacerlo constar expresamente en su instancia, de no hacerlo se entiende que acepta la realización de estos ejercicios en castellano.

- Certificado negativo de antecedente penales o de su cancelación.
- Igualmente, se deberán aportar el justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante resguardo de abono, los derechos de examen, fijados por la ordenanza fiscal vigente en 157,47 euros. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Los datos bancarios necesarios para efectuar el ingreso son:

CAJAMAR ES10 3058 7044 4627 3200 0014

**4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Únicamente serán admitidos en el proceso de selección, los aspirantes que hayan acreditado que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, para subsanación de deficiencias. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio de la oposición.

Todas estas publicaciones se efectuarán en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, sin que sea necesaria su publicación en ningún diario oficial, ni la notificación individualizada a los participantes en el proceso selectivo.

## 5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación, con igual o superior titulación que la exigida a los aspirantes.

Secretario: Un funcionario de carrera igual o superior titulación que la exigida a los aspirantes. que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

Tres agentes pertenecientes a cuerpos de la Policía Local, y en su defecto, funcionarios de carrera de igual o superior categoría a las plazas objeto de convocatoria.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que se designarán siguiendo los mismos criterios; pudiendo actuar indistintamente los miembros titulares o suplentes. Su composición individualizada se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los tribunales podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 30, de la vigente ley de procedimiento administrativo (

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará atendiendo al sorteo realizado con anterioridad

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que se acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La celebración de las distintas pruebas será previamente anunciada en el tablón de anuncios de la Corporación.

## 7. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES A LA OPOSICIÓN.

El proceso de selección constará de los siguientes ejercicios:

• Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio  
Prueba psicotécnica. -

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad cuyo contenido se adaptará a lo establecido por la legislación vigente. Orden de 23 de noviembre de 2005, publicada en el DOCV núm. 5148 de 02.12.2005.

Quedarán exentos de la realización de esta prueba aquellos aspirantes que dentro del plazo de presentación de instancias acrediten su realización dentro del plazo de un año, con los requisitos adecuados a la legislación vigente, y la aprobación homologación del IVASPE que se acreditarán documentalmente. La calificación de este ejercicio será la de "apto" o "no apto".

El tribunal podrá servirse de especialistas que colaboren en su realización.

• Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de aptitud física se procederá a la medición de los aspirantes, de no alcanzarse los mínimos exigidos, se procederá a su declaración como no apto y exclusión del resto de pruebas.

En el supuesto de solicitar la exención de realización de las pruebas físicas, deberá aportarse certificación expedida por funcionario competente, en la que conste la superación de las pruebas físicas en un plazo de tiempo no superior a 18 meses, en la certificación deberá constar expresamente los siguientes aspectos; fecha de la práctica de la prueba, las pruebas físicas a las que se sometió el interesado y las marcas obtenidas en cada una de ellas; alternativamente podrá ser

estimada la certificación que contenga declaración expresa de aptitud del aspirante y de adecuación de pruebas y marcas, a las exigidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas. Si el tribunal considera que las circunstancias descritas no se encuentran suficientemente acreditadas o se suscitan dudas sobre su homologación, el tribunal podrá acordar que el/ los aspirante/s, que se encontraren en dicha situación, realicen este ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, con el contenido y marcas que se especifican a continuación:

1. Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros
2. Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres, 3,80 metros.
3. Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
4. Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.
5. Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres; 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos

Para la valoración del ejercicio se establecen las calificaciones de "apto" y "no apto". Para obtener la calificación de apto deberán superarse al menos cuatro de las pruebas propuestas.

El Tribunal determinará libremente, el orden de realización de las pruebas físicas, pudiendo ser auxiliado por especialistas en su realización.

• Tercer ejercicio, De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales una sola será correcta, que versará sobre las materias que se relacionan en el temario que se recoge en el Anexo de las presentes bases.

La duración máxima del ejercicio será de UNA HORA Y CUARTO

La corrección de la prueba penalizará las respuestas erróneas.

La puntuación de este ejercicio vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Resultado} = \frac{\text{Aciertos} - \frac{\text{Errores}}{n-1}}{50} \times 10$$

Siendo n el número de respuestas alternativas.

En todo caso, la calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio. Conocimiento del valenciano. (No eliminatorio)

Los municipios de predominio lingüístico valenciano, según la Ley de la Generalitat Valenciana, 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, incluirán un ejercicio consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

## 8. PUNTUACIÓN FINAL.

Finalizados los diferentes ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiese, atendiendo a la puntuación alcanzada; acto seguido elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia conjuntamente con el acta de la última sesión.

## 9. ORDEN DE PRELACIÓN DE LA BOLSA.

El orden de prelación de la bolsa quedará constituido, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, según las propuestas del Tribunal Calificador, ocupando el primer lugar el aspirante con mayor puntuación y así sucesivamente, con inclusión de todos cuantos hayan superado el proceso selectivo.

## 10. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

## 11. RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio contemplado en la base tres, ante el mismo órgano que lo dicta, o, en su caso, impugnarlas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello, sin perjuicio, de que pudiera ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### ANEXO I. TEMARIO

##### Grupo I

##### Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

##### Grupo II

##### Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

##### Grupo III

##### Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

##### Grupo IV

##### Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V

Conocimiento de Benissanó.

41 Historia de Benissanó.

42.- Descripción del Castillo—Palacio de Benissanó

43. Situación Geográfica de Benissanó

44. Fiestas de Benissanó.

45. Obras de arte en Benissanó.

46. El callejero de Benissanó.

Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía

De fecha 3.04.2017

El Secretario

MODELO DE INSTANCIA

D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ mail \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_

Expongo: Que conozco la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Benissanó para la constitución de una bolsa de trabajo de Agentes de la Policía Local,

Solicito la inclusión en las pruebas selectivas, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad (copia compulsada).
2. Titulación académica (original o copia debidamente compulsada).
3. Certificado médico oficial en el que acredito mi estado de salud. En el certificado se hará constar expresamente que el aspirante no padece ninguno de los motivos de exclusión fijados en la normativa vigente (Orden de 23.11.2005, publicada en el DOCV de núm. 5148 de 02.12.2005).
4. Asimismo se hará constar expresamente que el aspirante reúne la capacidad y estado de salud adecuados para poder participar en las pruebas físicas exigidas en estas bases; así como que no se encuentren impedido o incapacitado para el acceso a la función pública.
5. Documentación acreditativa de estar en posesión de los permisos de circulación que se exigen.
6. En el supuesto de solicitar la exención de realización de las pruebas psicotécnicas deberá aportarse certificación expedida por funcionario competente, en la que conste la superación de las pruebas psicotécnicas en un plazo de tiempo no superior 18 meses, a contar hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo constar expresamente que las pruebas psicotécnicas superadas se ajustan a la normativa vigente.
7. En el supuesto de solicitar la exención de realización de las pruebas físicas, deberá aportarse certificación expedida por funcionario competente, en la que conste la superación de las pruebas físicas en

un plazo de tiempo no superior a 18 meses, en la certificación deberá constar expresamente los siguientes aspectos; fecha de la práctica de la prueba, las pruebas físicas a las que se sometió el interesado y las marcas obtenidas en cada una de ellas; alternativamente podrá ser estimada la certificación que contenga declaración expresa de aptitud del aspirante y de adecuación de pruebas y marcas, a las exigidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas. Si el tribunal considera que las circunstancias descritas no se encuentran suficientemente acreditadas o se suscitan dudas sobre su homologación, el tribunal podrá acordar que el/ los aspirante/s, que se encontraren en dicha situación, realizaren este ejercicio.

8. En el supuesto de desear la realización de los ejercicios teóricos en valenciano, el aspirante deberá hacerlo constar expresamente en su instancia, de no hacerlo se entiende que acepta la realización de estos ejercicios en castellano.

9. Certificado negativo de antecedente penales o de su cancelación.

10. Igualmente, se deberán aportar el justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante resguardo de abono, los derechos de examen, fijados en 157,47 euros, en la cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento

CAJAMAR ES10 3058 7044 4627 3200 0014

11. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Benisanó, a 3 de abril de 2017.—La alcaldesa.

2017/5292